PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ZR N° XI ICA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DINERO Y VALORES EN CARROS BLINDADOS PERIODO 2025 ¿

2028

Ruc/código : 20100077044 Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A Hora de envío : 23:29:34

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

viñeta 4

Solicitamos a la entidad incluir la responsabilidad de la entidad frente a la verificación del personal del proveedor.

LA CONTRATANTE es responsable de verificar la identidad del Portavalor que efectúa el servicio de Traslado de Valores, con los medios de identificación implementados por EL CONTRATISTA (física, vía web o aplicativo móvil), para ello, deberá utilizar el Registro de Firmas Autorizadas, cuyo acceso LA CONTRATANTE, declara recibir al inicio de la activación del servicio. En tal sentido, queda convenido que EL CONTRATISTA no será responsable, bajo ningún concepto, por los Valores recibidos por personas que no figuren en el Registro de Firmas Autorizadas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuelve la Consulta N° 1 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A, precisándose que, la misma corresponde a una observación, la cual SE ACOGE.

En ese sentido, con ocasión de las Bases Integradas, se incluirá lo siguiente:

LA ENTIDAD precisa su responsabilidad frente a la verificación del personal del proveedor.

LA ENTIDAD es responsable de verificar la identidad del portavalor que efectúa el servicio de Traslado de Valores, con los medios de identificación implementados por EL CONTRATISTA (física, vía web o aplicativo móvil), para ello, deberá utilizar el Registro de Firmas Autorizadas, cuyo acceso LA ENTIDAD, declara recibir al inicio de la activación del servicio. En tal sentido, queda convenido que EL CONTRATISTA no será responsable, bajo ningún concepto, por los Valores recibidos por personas que no figuren en el Registro de Firmas Autorizadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se absuelve la Consulta N° 1 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A, precisándose que, la misma corresponde a una observación, la cual SE ACOGE.

En ese sentido, con ocasión de las Bases Integradas, se incluirá lo siguiente:

LA ENTIDAD precisa su responsabilidad frente a la verificación del personal del proveedor.

LA ENTIDAD es responsable de verificar la identidad del portavalor que efectúa el servicio de Traslado de Valores, con los medios de identificación implementados por EL CONTRATISTA (física, vía web o aplicativo móvil), para ello, deberá utilizar el Registro de Firmas Autorizadas, cuyo acceso LA ENTIDAD, declara recibir al inicio de la activación del servicio. En tal sentido, queda convenido que EL CONTRATISTA no será responsable, bajo ningún concepto, por los Valores recibidos por personas que no figuren en el Registro de Firmas Autorizadas.

Entidad convocante: ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA

1

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ZR N° XI ICA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DINERO Y VALORES EN CARROS BLINDADOS PERIODO 2025 ¿

2028

Ruc/código : 20100077044 Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A Hora de envío : 23:29:34

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Viñeta 5

Solicitamos a la entidad precisar o revisar el plazo máximo para solicitudes de modificaciones o anulaciones de servicios, debido a que el servicio considera servicios locales y servicios foráneos, para los servicios foráneos las solicitudes deben ser enviados 24 horas antes del servicios, para los servicios locales pueden ser el mismo día hasta las 12:00 horas o tres (3) horas antes del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuelve la Consulta N° 2 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A, precisándose que, en las Bases no se establecen servicios foráneos. De ocurrir, serían materializados con una modificación del contrato.

Respecto a los servicios locales, se mantendrá el horario indicado en las Bases: plazo máximo hasta las 12:00 horas cualquier cambio en lo concerniente al recojo de remesas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se absuelve la Consulta N° 2 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A, precisándose que, en las Bases no se establecen servicios foráneos. De ocurrir, serían materializados con una modificación del contrato.

Respecto a los servicios locales, se mantendrá el horario indicado en las Bases: plazo máximo hasta las 12:00 horas cualquier cambio en lo concerniente al recojo de remesas.

Entidad convocante: **ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA**

Nomenclatura: CP-SM-2-2025-ZR N° XI ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DINERO Y VALORES EN CARROS BLINDADOS PERIODO 2025 ¿

Fecha de envío : 20100077044 28/04/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A Hora de envío: 23:29:34

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Viñeta 6

Solicitamos a la entidad precisar el párrafo respecto al inicio y termino de la responsabilidad del proveedor

La responsabilidad del CONTRATISTA por las Remesas que recibe del CONTRATANTE, comenzará cuando el Personal Autorizado del CONTRATISTA firme el Comprobante de Servicio a la recepción de los Valores objeto del servicio y cesará cuando en cumplimento de las instrucciones del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA envié la información al Banco para el abono respectivo de los valores, teniendo como constancia del abono la boleta de depósito refrendada.(solo banco de la nación)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Página: 21 **Literal:** 3.1.5.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuelve la Consulta N° 3 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A, precisándose que, la misma corresponde a una observación, la cual SE ACOGE.

En ese sentido, con ocasión de las Bases Integradas, se indicará lo siguiente:

Respecto al inicio y termino de la responsabilidad del proveedor, la responsabilidad del CONTRATISTA por las remesas que recibe de LA ENTIDAD, comenzará cuando el personal autorizado del CONTRATISTA firme el comprobante de servicio a la recepción de los valores objeto del servicio y cesará cuando en cumplimento de las instrucciones de LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA envíe la información al Banco para el abono respectivo de los valores, teniendo como constancia del abono la boleta de depósito refrendada. (Solo Banco de la Nación).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se absuelve la Consulta N° 3 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A, precisándose que, la misma corresponde a una observación, la cual SE ACOGE.

En ese sentido, con ocasión de las Bases Integradas, se indicará lo siguiente:

Respecto al inicio y termino de la responsabilidad del proveedor, la responsabilidad del CONTRATISTA por las remesas que recibe de LA ENTIDAD, comenzará cuando el personal autorizado del CONTRATISTA firme el comprobante de servicio a la recepción de los valores objeto del servicio y cesará cuando en cumplimento de las instrucciones de LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA envíe la información al Banco para el abono respectivo de los valores, teniendo como constancia del abono la boleta de depósito refrendada. (Solo Banco de la Nación).

Entidad convocante: **ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA**

Nomenclatura: CP-SM-2-2025-ZR N° XI ICA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DINERO Y VALORES EN CARROS BLINDADOS PERIODO 2025 ¿

20100077044 Fecha de envío : 28/04/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A Hora de envío: 23:29:34

Consulta: Nro 4 Consulta/Observación:

viñeta 7

Solicitamos a la entidad considerar que el plazo de la disponibilidad del video es 72 horas.

El CONTRATISTA pondrá a disposición del CONTRATANTE el vídeo grabación con audio (CCTV), por un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del Acta de Anomalía al CONTRATANTE. Dicho video sólo podrá ser visto en las instalaciones del CONTRATISTA. Pasado este plazo sin que el CONTRATANTE hava formulado reclamo alguno, se entenderá su conformidad con el resultado de la apertura v caducará el derecho del CONTRATANTE de efectuar cualquier reclamo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Página: 21 Literal: 3.1.5.1.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuelve la Consulta N° 4 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A, precisándose que, la misma corresponde a una observación, la cual SE ACOGE.

En ese sentido, con ocasión de las Bases Integradas, se indicará lo siguiente:

LA ENTIDAD considera que el plazo de la disponibilidad del video deberá ser de setenta y dos [72] horas hábiles, para lo cual se pondrá a disposición de LA ENTIDAD la videograbación con audio (CCTV), por un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del Acta de Anomalía a LA ENTIDAD. Dicho video sólo podrá ser visto en las instalaciones de EL CONTRATISTA, pasado dicho plazo sin que LA ENTIDAD haya formulado reclamo alguno, se entenderá su conformidad con el resultado de la apertura y caducará el derecho de LA ENTIDAD de efectuar cualquier reclamo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se absuelve la Consulta N° 4 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A, precisándose que, la misma corresponde a una observación, la cual SE ACOGE.

En ese sentido, con ocasión de las Bases Integradas, se indicará lo siguiente:

LA ENTIDAD considera que el plazo de la disponibilidad del video deberá ser de setenta y dos [72] horas hábiles, para lo cual se pondrá a disposición de LA ENTIDAD la videograbación con audio (CCTV), por un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del Acta de Anomalía a LA ENTIDAD. Dicho video sólo podrá ser visto en las instalaciones de EL CONTRATISTA, pasado dicho plazo sin que LA ENTIDAD haya formulado reclamo alguno, se entenderá su conformidad con el resultado de la apertura y caducará el derecho de LA ENTIDAD de efectuar cualquier reclamo.

Entidad convocante: ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA

1

Nomenclatura: CP-SM-2-2025-ZR N° XI ICA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DINERO Y VALORES EN CARROS BLINDADOS PERIODO 2025 ¿

2028

Ruc/código : 20100077044 Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A Hora de envío : 23:29:34

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

viñeta 11

solicitamos a la entidad precisar que la disponibilidad del video de apertura y consolidación es por un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del Acta de Anomalía al CONTRATANTE. Dicho video sólo podrá ser visto en las instalaciones del CONTRATISTA. Pasado este plazo sin que el CONTRATANTE haya formulado reclamo alguno, se entenderá su conformidad con el resultado de la apertura y caducará el derecho del CONTRATANTE de efectuar cualquier reclamo

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.5.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuelve la Consulta N° 5 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A, precisándose que, la misma corresponde a una observación, la cual SE ACOGE.

En ese sentido, con ocasión de las Bases Integradas, se indicará lo siguiente:

LA ENTIDAD precisa que la disponibilidad del video de apertura y consolidación es por un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del Acta de Anomalía a LA ENTIDAD. El citado video podrá ser visto sólo en las instalaciones de EL CONTRATISTA una vez culminado el plazo sin que LA ENTIDAD formule reclamo alguno, se entenderá su conformidad con el resultado de la apertura y caducará el derecho de LA ENTIDAD de efectuar cualquier reclamo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se absuelve la Consulta N° 5 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A, precisándose que, la misma corresponde a una observación, la cual SE ACOGE.

En ese sentido, con ocasión de las Bases Integradas, se indicará lo siguiente:

LA ENTIDAD precisa que la disponibilidad del video de apertura y consolidación es por un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del Acta de Anomalía a LA ENTIDAD. El citado video podrá ser visto sólo en las instalaciones de EL CONTRATISTA una vez culminado el plazo sin que LA ENTIDAD formule reclamo alguno, se entenderá su conformidad con el resultado de la apertura y caducará el derecho de LA ENTIDAD de efectuar cualquier reclamo.

Entidad convocante: ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ZR N° XI ICA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DINERO Y VALORES EN CARROS BLINDADOS PERIODO 2025 ¿

2028

Ruc/código : 20100077044 Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A Hora de envío : 23:29:34

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad incluir que el inicio de servicio se realizara una vez terminado el proceso de activación del servicio.

Proceso de activación: Creación de cliente y usuario, acceso a Registro de Firmas Web (RFW) y Comprobante de Servicio Web (CSW) (plataformas), capacitación vía teams, llenar una declaración jurada de información del cliente, inspección de seguridad, entrega de materiales.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.5.10 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuelve la Consulta N° 6 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A, precisándose que, el inicio del servicio se realizará el 01 de agosto de 2025, De requerirse acciones previas al inicio del servicio, deberán realizarse con la debida antelación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se absuelve la Consulta N° 6 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A, precisándose que, el inicio del servicio se realizará el 01 de agosto de 2025, De requerirse acciones previas al inicio del servicio, deberán realizarse con la debida antelación.